

Protocolo de Kyoto: Transposición apresurada de la Directiva

Después de que el anterior gobierno dejase vencer, en fecha de 31 de marzo de 2004, el plazo otorgado por la Directiva 2003/87/CE, reguladora de un sistema para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, sin haber emprendido actuación destacable alguna para la aprobación del correspondiente Plan de Asignación, el actual Ministerio de Medio Ambiente ha tomado ahora la iniciativa. Mediante el Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y del Real Decreto 1866/2004, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión, el gobierno ha dispuesto las bases para el comercio de emisiones. Más de 1.000 instalaciones deben presentar su solicitud hasta el 30 de septiembre de 2004.

El cuerpo legal prevé que las empresas de los sectores industriales afectados (transformación y conversión de energía, producción y elaboración siderometalúrgica, industrias de transformaciones de minerales e industrias papeleras) puedan solicitar las licencias y derechos de emisión hasta octubre de 2004. Los costes que provocará en los sectores afectados se estiman en 85 millones de euros. Tan pronto se hayan otorgado los derechos de emisión, por un total de unos 160 millones de toneladas de derechos de emisión por año, y las

correspondientes licencias por parte de las Comunidades Autónomas; las empresas deberán registrarse de acuerdo



ros. El sistema debería funcionar a partir de enero de 2005, debiendo tener lugar los primeros controles a partir de febrero de 2006.

Desde ese momento las empresas afectadas por la Directiva de comercio de emisiones tienen que demostrar que no han sobrepasado los valores límite asignados. Para el supuesto de que sobrepasen estos límites se impondrán multas por valor de 40 euros por tonelada emitida por encima de este valor (a partir de 2007: 100 euros por tonelada). El pago de estas multas no exime a las empresas de la obligación de adquirir derechos de emisión a precio de mercado para cubrir el exceso de emisiones. Según el PNA en los próximos tres años la emisión de dióxido de carbono se habrá estabilizado al nivel de los valores

La consecuencia para los sectores afectados será el tener que optar, en su caso, entre la reducción de sus emisiones, mediante la implementación de las tecnologías correspondientes, y la compra de derechos de emisión

con los parámetros en establecidos en aquéllos sin no quieren exponerse al riesgo de que les sancione con multas de hasta dos millones de eu-

reducción gradual para alcanzar los valores a los que aspira el Protocolo de Kyoto. Ello supone para España que entre 2008 y 2012 las emisiones de CO₂ registradas en el año 1990 no deberían sobrepasarse en más de un 15%; actualmente las emisiones de CO₂ exceden los valores del año 1990 en un 40% aproximadamente. España tiene los recursos naturales necesarios para poder recurrir a energías alternativas, por lo que en este sentido hay un buen augurio de alcanzar los objetivos del Protocolo de Kyoto. Por otro lado, no olvidemos que la transposición de la Directiva supone un esfuerzo económico para las empresas afectadas, y las críticas están creciendo con vistas a la especulación - con referencia al mercado de futuros y a la bolsa de residuos - con estos derechos.

El precio por tonelada de emisión se baraja actualmente entre 10 y 20 euros, dándose la posibilidad de negociar los derechos de emisión entre empresas de diferentes países e incluso del mismo país, todo ello con la intención de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. En la UE, el mercado no es libre (lo que convierte en más compleja su negociación jurídica) existiendo un organismo regulador centralizado y siendo electrónica la forma de intercambio.

De todos modos, cómo se va a llevar a la práctica el comercio de las emisiones, su plasmación contractual así como su tratamiento contable y fiscal es algo que va a tener ocupados a abogados y asesores en los próximos meses y años. Una cosa no obstante es segura: en el sector medioambiental la transposición del Protocolo de Kyoto va a provocar un cambio de enfoque ahora también en España. La consecuencia para los sectores afectados será el tener que optar, en su caso, entre la reducción de sus emisiones, mediante la implementación de las tecnologías correspondientes, y la compra de derechos de emisión. Por ello, el en-

foque no se limitará tan sólo a los aspectos meramente técnico- medioambientales - que afecta al sector regulatorio-administrativo - sino también a los aspectos mercantiles, ya que, con efectos inmediatos, las emisiones se convierten en valores negociables. Desde hace ya algunos años, empresas de países como Holanda y Alemania han empezado a desarrollar este negocio, cuya vertiente contractual les ocupa ya, bien sea para asegurarse de sus derechos de emisión, bien sea para crear un valor añadido a sus emisiones, al reducir las en sus instalaciones, lo cual les confiere ciertas ventajas a la hora de buscar nuevos recursos financieros, a nivel tanto nacional, como comunitario e internacional.

SÖNKE LUND
Abogado & Rechtsanwalt
slund@mnm.es

MONERO, MEYER & MARINELLO ABOGADOS

BARCELONA
Passeig de Gràcia, 98 - 41
08008
Tel.: 93 487 38 94
Fax: 93 487 38 44
bm@mnm.es

MADRID
C/ Bárbara de Braganza, 11 - 2
28004
Tel.: 91 319 96 86
Fax: 91 308 53 68
mad@mnm.es

PALMA DE MAYORCA
C/ Santiago Rusiñol, 12a
07012
Tel.: 971 71 70 34
Fax: 971 71 57 35
pm@mnm.es

www.mnm.es